



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 149/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su disposición Transitoria Novena, establece:

“ NOVENA.- Para los procesos de recategorización del personal académico titular hasta el 12 de octubre de 2017 se seguirán los siguientes lineamientos:

1. El personal académico titular auxiliar que cuente al menos con grado académico de maestría o su equivalente y que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley se podrá ubicar como personal académico titular auxiliar grado 1.

2. El personal académico titular auxiliar, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, con al menos grado académico de magister o su equivalente y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite:

a) Para personal académico agregado 1, haber creado o publicado 2 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años.

..... b) Para personal académico agregado 2, haber creado o publicado 3 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años, así como haber participado en una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto.

e) Para personal académico agregado 3, haber creado o publicado 5 obras de relevancia o artículos indexados, dos de las cuales deben corresponder a los últimos cinco años, así como haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto.

d) En los tres casos anteriores se deberá acreditar las horas de capacitación señaladas en el artículo 62 de este Reglamento.

3. El personal académico titular agregado de las universidades o escuelas politécnicas que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente al menos con el grado académico de magister o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1.

4. El personal académico agregado, con al menos título de Maestría o su equivalente, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 149/2017

de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley podrá solicitar su re categorización como personal académico agregado 2 o 3 cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para los profesores o investigadores auxiliares.

5. El personal académico titular principal que, desde la vigencia de la LOES hasta el 07 de noviembre de 2012 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" obtenido previo a la vigencia del presente Reglamento, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1.

6. El personal académico titular principal que ingrese a esta categoría mediante concurso público de méritos y oposición luego del 07 de noviembre de 2012, y que cuente con título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", podrá acceder a la categoría de personal académico principal

1 establecido en este Reglamento siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación.

7. Durante este periodo, los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de trabajos de titulación de maestrías profesionalizantes y especialidades médicas u odontológicas, o el triple de trabajos de titulación de grado en las carreras relacionadas con los campos del conocimiento del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. (Artes, ciencias naturales, matemáticas y estadística, ingeniería, industria y construcción, tecnologías de la información y la comunicación y agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria).

8. Para la ubicación de los miembros del personal académico titular en una categoría y nivel del presente escalafón antes del 12 de octubre del 2017, se les reconocerá el tiempo acumulado de experiencia académica durante su trayectoria, incluida la correspondiente a técnico docente universitario o politécnico, o a categorías equivalentes definidas por las universidades y escuelas politécnicas en uso de su autonomía.

El órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrán aceptar las solicitudes de recategorización.

La aplicación de esta Disposición Transitoria podrá realizarse de manera inmediata y no requerirá agotar el procedimiento determinado en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta del presente Reglamento. Este personal académico no podrá solicitar más de una recategorización dentro de este plazo. (última reforma al 22 de marzo de 2016)"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 149/2017

Que, el Instructivo para la Recategorización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 20 de mayo de 2016, con resolución N°232/2016, establece:

"Artículo 3.- De la Comisión Técnica de Recategorización.- El Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Técnica de Machala en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, designará una comisión de cuatro miembros, que llevarán a cabo el procedimiento con los que se aceptarán las solicitudes de recategorización.

Dicha Comisión Técnica de Recategorización, estará conformada por:

- a) La Vicerrectora o Vicerrector Académico, o su delegada o delegado que la presidirá;
- b) La Directora o Director Académico o su delegada o delegado, que la presidirá;
- c) La Directora o Director Académico o su delegada o delegado;
- d) La Decana o Decano de la Unidad Académica a la que pertenece el peticionario, o su delegada o delegado; y,....."

Art. 9.- Plazo máximo de entrega del informe final.- Una vez obtenida la certificación de disponibilidad presupuestaria, la Comisión Técnica de Recategorización remitirá el informe a la Secretaría General a efectos de que el Consejo Universitario lo someta a discusión para aprobación, lo cual se realizará en una sesión extraordinaria.

Una vez conocido el informe de la Comisión Técnica de Recategorización por parte del órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Técnica de Machala, se notificará a los peticionarios con el informe de la comisión, para que ejerza el derecho de apelación.

Art. 10.- De la apelación.- los señores docentes podrán hacer uso de apelación al informe notificado en el plazo de (8 días) para que luego la comisión en el término de (8 días) presente su informe ante el Consejo Universitario, a fin que lo someta a discusión para aprobación lo cual se realizara en una sesión extraordinaria."

Que, con resolución N °025/2017, el Consejo Universitario en sesión celebrada el 16 de enero de 2017, resolvió:

"(...) Artículo 2.- Autorizar que la Comisión de Recategorización, conformada de acuerdo al Art 3 del Instructivo de Recategorización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, asuma el proceso de PROMOCION por este año, bajo los lineamientos establecidos para el efecto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 y las directrices señaladas en el instructivo de Recategorización, por ser vinculantes los dos procesos."

Que, con oficio N°UTMACH-VACAD-2017-0120-OF de fecha 16 de marzo de 2017, el Ing. Eudoro Parra Ochoa, Vicerrectora Académico Subrogante y Presidente de la Comisión Técnica de Recategorización, en cumplimiento de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 149/2017

la resolución, presenta las Actas de la Comisión Técnica de Recategorización y Promoción del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, de 17 docentes, solicitando se le otorgue el tratamiento respectivo por Organismo pertinente, adjuntando los informes que avalan lo actuado por la Comisión en este proceso.

Que, con oficio N° UTMACH-DF-2017-134-OF del 24 de febrero de 2017, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, emite su informe al Vicerrectorado Académico, siguiente:

"En atención al oficio UTMACH-RECATEGORIZACION-2017-001-OF de febrero 22 de 2017, con el cual solicita certificación de disponibilidad presupuestaria para proceder a realizar la Recateogrización de 19 docentes titulares cuyos nombres constan en su comunicación, por el período de abril a Diciembre de 2017, por un monto de \$178.883.92, me permito informar que si existe disponibilidad presupuestaria de conformidad a lo manifestado por la Ing. Martha Cárdenas Chamaidán, Jefe de Presupuesto Subrogante, mediante oficio UTMACH-UPSTO-2017-123-OF de febrero 24 de 2017, cuya copia acompaño".

Que, con resolución N° 097/2017, el Consejo Universitario, en sesión efectuada el 23 de marzo de 2016, resolvió:

"Artículo 1.- Acoger el informe presentado por la Comisión Técnica de Recategorización contenido en oficio N°UTMACH-VACAD-2017-0120-OF, y notificar con el contenido del mismo, a los docentes que realizaron sus procesos de Recategorización y Promoción, conforme las actas y los listados que en anexos 1 y 2, forman parte de la presente resolución."

Que, Secretaría General, a través del oficio N°UTMACH-SG-2017-127-OF, informa que una vez que han sido notificados los docentes con la resolución de conocimiento del Informe de Recategorización, y terminado el plazo de ocho días que concede la reglamentación respectiva, no se han presentado impugnaciones al proceso de Recategorización.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos este Órgano Colegiado,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR SECRETARÍA GENERAL EN SU OFICIO N° UTMACH-VACAD-2017-0120-OF.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 149/2017

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA RECATEGORIZACIÓN Y PROMOCION DE LOS DOCENTES QUE REALIZARON SU PROCESO CONFORME LAS ACTAS QUE SE ANEXARON Y FORMAN PARTE DE LA RESOLUCION N° 097/2017

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, LA EMISION DE LAS ACCIONES DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A FAVOR DE LOS DOCENTES RECATEGORIZADOS Y PROMOCIONADOS, CONFORME A LA RESOLUCION N°097/2017, A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2017.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA QUE A TRAVÉS DE LA SECCIÓN REMUNERACIONES TRAMITE EN EL MINISTERIO DE FINANZAS EL REGISTRO DE LA RECATEGORIZACIÓN Y PROMOCION DE LOS DOCENTES APROBADOS, CON VIGENCIA PARA EL PAGO A PARTIR DEL MES DE MAYO 2017.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a los Docentes:

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Técnica de Recategorización

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en abril 07 de 2017

Machala, abril 07 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH